

## ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS CONCESIONARIOS, AUTORIZADOS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DEL DISTRITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL Y LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE INFRAESTRUCTURA (SNII).

### COMENTARIOS LOS CONCESIONARIOS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES AFILIADOS A CANIETI

#### ➤ DEFINICIONES XIII LINEAMIENTOS

Se indica quien conformará parte de eso lineamientos, pero no establece de manera precisa cómo deben de ser, a pesar de que más adelante viene descrito, dicha fracción no es muy concreta ya que en su caso debería ser cambiado por PARTES QUE CONFORMAN LOS LINEAMIENTOS.

#### ➤ CAPÍTULO III DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SEXTO I, *“Garantizar la seguridad e integridad de la información a través de protocolo...”*

Deben de mencionarse los tipos de protocolos en los cuales se están basando para garantizar la seguridad ya que las empresas de telecomunicaciones desconocen esos lineamientos y debemos de tener el conocimiento de acuerdo a lo que se están integrando los medios de seguridad.

#### XIV. *“cumplir con otras características que determine el Instituto para su buen funcionamiento...”*,

¿Cuáles podrían ser esas otras características? Es preciso que se definan y se mencionen.

#### ➤ DEL REGISTRO AL SNII SECCIÓN I DE LOS CONCESIONARIOS Y AUTORIZADOS.

**SÉPTIMO.** *“Los Concesionarios y Autorizados deberán registrar la información de su infraestructura activa, medios de transmisión, infraestructura pasiva y derechos de vía, de los que sean propietarios. En el caso de que sean arrendadores, deberán indicar a qué Concesionario(s) o Autorizado(s) se encuentra arrendándola. En el caso de que sean arrendatarios de infraestructura que no pertenezca a estos, deberán registrarla. Dicha información deberá mantenerla actualizada de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos...”*

Si bien es cierto, debemos dar a conocer la información, pero no se está de acuerdo en proporcionar todas las funciones, ya que puede trasgredir la privacidad que tenemos como empresas en relación a las actividades y forma de hacerlo.

## **OCTAVO.**

En dicho apartado, se consideró que ya sea el Instituto Federal de Telecomunicaciones o el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, deberá señalar el procedimiento de una forma más detallada para el alta de información.

### ➤ **CAPÍTULO V DE LA INFORMACIÓN.**

**VIGÉSIMO PRIMERO.** *“Asimismo, las autoridades de seguridad y procuración de justicia podrán, para el ejercicio de sus atribuciones, tener acceso a la información registrada en el SNII con el carácter de reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, conforme al Capítulo VI de los presentes Lineamientos...”.*

¿Todas las autoridades podrán solicitar dicha información o solamente algunas?

Se debería de especificar en su caso a detalle cada una.

### ➤ **CAPITULO VI DE LA CONSULTA DE INFORMACIÓN AL SNII.**

*“VIGÉSIMO QUINTO. El Instituto establecerá los perfiles de acceso a la información contenida en el SNII, para los siguientes tipos de usuario: Concesionarios y Autorizados, autoridades de seguridad y justicia, Sujetos obligados y Sujetos interesados...”.*

Es necesario mencionar que parámetros utiliza el Instituto para establecer los perfiles ya que deja en un estado de vulneración a las empresas al no saber, que argumentos utilizó para crear los perfiles de acceso.

Dichos lineamientos para la creación de la información, resulta ser un medio que beneficiara a las autoridades y el gobierno para poder estar informada sobre algunos de los movimientos que realizan los concesionarios, autorizados, dependencias y entidades de la administración pública, con el objeto de mantenerse informados de las infraestructuras.

Por otro lado se cree que en un futuro, también podría ayudar a los diversos juicios y procedimientos que se tienen actualmente, como un área de ayuda para los tribunales referente a la recopilación de información.

Ahora bien, dichos lineamientos tienen más beneficio para el sector público que para las empresas dedicadas a este sector de la telecomunicación y radiodifusión.

## PROPUESTA DE LOS CONCESIONARIOS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES AFILIADOS A CANIETI, PARA ENTREGA DE DATOS AL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE INFRAESTRUCTURA:

Se presenta la lista de los parámetros a reportar así como las medidas que serán utilizadas en cada caso.

<b>Variable</b>	<b>Medidas</b>
a) Características de infraestructura	Alámbrica: cableado de cobre, fibra óptica Inalámbrica: Microondas Estaciones base: ubicación, tecnología, configuración (GSM/UMTS/LTE) y frecuencias Conmutación: circuitos o paquetes Sitios: Tipo de tecnologías y bandas de frecuencias en que transmite
b) Ubicación geográfica	Coordenadas georreferenciadas de todos los elementos mencionados arriba.
c) Área de cobertura	Mapas que ya se presentan al IFT. Fibra: mapas y vectores, capacidad total de fibra en hilos.
d) Rutas	Puntas A y B de todos los enlaces con los que internamente conectemos la red (backbone) (alámbrico o inalámbrico)
e) Titularidad de Infraestructura pasiva	Si es arrendada o propia.